

En Tomelloso, a 8 de agosto de 2024.

De una parte **D. JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que actúa en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

De otra parte **D. FÉLIX MARQUINA CIJES**, mayor de edad, con DNI nº 06211774-A, con domicilio en Tomelloso (Ciudad Real), en Urbanización Miralcampo, 1, actuando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica y de obrar para formalizar la contratación de las Actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con FÉLIX MARQUINA CIJES, en distintos lugares de la localidad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de "aprobar el expediente de contratación de las Actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con Félix Márquina Cijes, en distintos lugares de la localidad, por el procedimiento negociado sin publicidad de un anuncio de licitación, en virtud del art. 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación; aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato conforme está redactado y autorizar un gasto por importe de 35.967,25 euros, IVA incluido, de los cuales 16.850,00 Euros con cargo a la partida 338-226.99; 4.758,25 Euros con cargo a la partida 32602-226.09; 3.500,00 Euros con cargo a la partida 32602-226.99 y 10.859,00 Euros con cargo a la partida 432- 226.12 del Presupuesto Municipal vigente, según los siguientes desgloses por actuación:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR	IMPORTE IVA EXCLUIDO
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA	7.800.-€
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOLAR E ISABEL PANTOJA CON BANDA UNIÓN MUSICAL	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR	2.000.-€
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA	4.500.-€
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL	A DETERMINAR	2.000.-€

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

III

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 29 de julio de 2024, se adoptó la siguiente resolución:

“Incoado expediente para la contratación de las actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con FELIX MARQUINA CIJES, en distintos lugares de la localidad, por procedimiento negociado con excepción de consulta, mediante un único criterio de adjudicación.

Resultando que durante el plazo reglamentario para participar, se ha presentado la proposición del licitador consultado:

- NIF: 06211774A **FELIX MARQUINA CIJES**

Resultando que se considera correcta la documentación presentada por la empresa, referida a la documentación administrativa y a su oferta económica, consta proponer la selección para la adjudicación del contrato a favor del licitador **FELIX MARQUINA CIJES**, en el precio de 29.725,00 Euros, IVA excluido, haciendo un total de 35.967,25 Euros IVA incluido.

Visto lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

HE RESUELTO:

1.- La clasificación de la proposición admitida, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	PRECIO (IVA EXCLUIDO)
1	FELIX MARQUINA CIJES	29.725,00 Euros

2.- Requerir al licitador **FELIX MARQUINA CIJES**, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especifica en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre”.

IV

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 2 de agosto de 2024, se adoptó la siguiente resolución:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

"Incoado expediente para la contratación de las actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con FELIX MARQUINA CIJES, en distintos lugares de la localidad, por procedimiento negociado con excepción de consulta, mediante un único criterio de adjudicación.

Resultando que durante el plazo reglamentario para participar, se ha presentado la proposición del licitador consultado:

- NIF: 06211774A **FELIX MARQUINA CIJES**

Resultando que se considera correcta la documentación presentada por la empresa, referida a la documentación administrativa y a su oferta económica, consta proponer la selección para la adjudicación del contrato a favor del licitador **FELIX MARQUINA CIJES**, en el precio de 29.725,00 Euros, IVA excluido, haciendo un total de 35.967,25 Euros IVA incluido.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024, se adoptó la resolución de la clasificación de la proposición admitida, atendiendo al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	PRECIO (IVA EXCLUIDO)
1	FELIX MARQUINA CIJES	29.725,00 Euros

En esa misma resolución se acordó requerir al licitador **FELIX MARQUINA CIJES** para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera ese requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

Dentro del plazo conferido al efecto, **FELIX MARQUINA CIJES** presentó la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

Visto todo lo cual, en uso de la facultad que me confiere la legislación vigente.

HE RESUELTO:

1º.- Declarar válido el acto de licitación.

2º.-Adjudicar el contrato para la contratación de las actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con FELIX MARQUINA CIJES, en distintos lugares de la localidad, por procedimiento negociado con excepción de consulta, en las condiciones que figuran en su oferta a favor de **FELIX MARQUINA CIJES**, como autor de la única proposición económica, de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido, en la cantidad de 29.725,00 Euros, IVA excluido, haciendo un total de 35.967,25 Euros, IVA incluido, con las siguientes actuaciones musicales y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato que se suscriba:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR	IMPORTE IVA EXCLUIDO
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA	7.800.-€
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOLAR E ISABEL PANTOJA CON BANDA UNIÓN MUSICAL	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR	2.000.-€
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA	4.500.-€
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL BOSQUE	A DETERMINAR	2.000.-€
28/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275€
29/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL VAMOS DE PASEO, UN PASEO POR LAS CANCIONES DE LA INFANCIA.	A DETERMINAR	2.000.-€
29/08/2024	GRUPO ROCIERO MELHAZA	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
30/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€

3º.- Disponer un gasto de 35.967,25 Euros, IVA incluido, para el ejercicio 2024,

4º.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante en plazo de 15 días, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Que esta adjudicación sea notificada a los participantes en la licitación, significándoles que contra la presente resolución podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.”

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

V

CLÁUSULAS DE OTORGAMIENTO

PRIMERA.- D. Félix Marquina Cijes, se compromete a realizar la contratación de las actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con FELIX MARQUINA CIJES, en distintos lugares de la localidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, que figura anexo a este documento, el cual se considera parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 29.725,00 Euros, IVA excluido, haciendo un total de 35.967,25 Euros, IVA incluido, según su proposición económica, la cual figura en el Antecedente II del presente contrato.

TERCERA.- El lugar y día de las actuaciones son los siguientes:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR	IMPORTE IVA EXCLUIDO
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA	7.800.-€
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOLAR E ISABEL PANTOJA CON BANDA UNIÓN MUSICAL	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR	2.000.-€
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA	4.500.-€
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL BOSQUE	A DETERMINAR	2.000.-€
28/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275€
29/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL VAMOS DE PASEO, UN PASEO POR LAS CANCIONES DE LA INFANCIA.	A DETERMINAR	2.000.-€
29/08/2024	GRUPO ROCIERO MELHAZA	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
30/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€

CUARTA.- El pago se efectuará una vez realizadas las actuaciones. Se realizará contra la presentación de factura con todos los datos completos, firmados y sellados.

QUINTA.- Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de este contrato y a su Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que en aquellas les afecten.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentra en él establecido, de acuerdo con el artículo 26, apartado 2º de la Ley de Contratos del Sector Público el régimen jurídico del contrato es:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

- Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.
- En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Así mismo, y en lo que a materia de protección de datos se refiere, se registrará por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Y en prueba de cumplimiento de lo pactado, se extiende el presente por duplicado ejemplar que firman las partes contratantes, en el lugar y fecha al principio indicados, y del cual yo el Secretario Acctal, doy fe.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO DEL CONTRATO.

- Definición: Actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con FELIX MARQUINA CIJES, en distintos lugares de la localidad.
- Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos.
- El objeto del contrato son las Actuaciones musicales que se realizarán con motivo de la Feria y Fiestas 2024.

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Presupuesto: 29.725,00 Euros.
Importe IVA (21%): 6.242,25 Euros.
Importe total: 35.967,25 Euros.
- Anualidad: 2024.
- Valor estimado del contrato: 29.725,00 Euros, excluido IVA, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.
- El límite máximo del gasto que puede suponer para la administración, asciende a la cantidad expresada.
- El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

C) EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito presupuestario suficiente por importe de 35.967,25 euros, IVA incluido, de los cuales 16.850,00 Euros con cargo a la partida 338-226.99; 4.758,25 Euros con cargo a la partida 32602-226.09; 3.500,00 Euros con cargo a la partida 32602-226.99 y 10.859,00 Euros con cargo a la partida 432-226.12 del Presupuesto Municipal vigente.

D) DURACIÓN.

Según desglose:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOBAR E ISABEL PANTOJA	PLAZA DE ESPAÑA
24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL BOSQUE	A DETERMINAR

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

28/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR
29/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL VAMOS DE PASEO, UN PASEO POR LAS CANCIONES DE LA INFANCIA.	A DETERMINAR
29/08/2024	GRUPO ROCIERO MELHAZA	PLAZA DE ESPAÑA
30/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR

E) PAGO.

El pago se efectuará una vez realizadas las actuaciones.

El pago se realizará contra la presentación de factura con todos los datos completos, firmados y sellados.

F) REVISIÓN DE PRECIOS.,

Procede: No

G) GARANTÍAS

- Provisional: Procede: No
- Definitiva: Procede: No
- Complementaria: Procede: No

H) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ en representación de la empresa _____, con domicilio fiscal en _____ c/ _____, nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de actuaciones musicales para la **Feria y Fiestas 2024**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado y que acepta íntegramente, por un precio de _____ Euros y un IVA (___%) de _____ Euros, haciendo un total de _____ Euros, IVA incluido (en letra y número), con el siguiente desglose:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOBAR E ISABEL PANTOJA	PLAZA DE ESPAÑA
24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL BOSQUE	A DETERMINAR
28/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

29/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL VAMOS DE PASEO, UN PASEO POR LAS CANCIONES DE LA INFANCIA.	A DETERMINAR
29/08/2024	GRUPO ROCIERO MELHAZA	PLAZA DE ESPAÑA
30/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR

(Lugar, fecha y firma del licitador)

I) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

No se prevén requisitos de solvencia diferentes de los establecidos en los artículos 87 a 90 de la LCSP para el tipo de contratos correspondiente.

J) OTROS DOCUMENTOS.

Se exigen: No

K) MESA DE CONTRATACIÓN.

- Constitución: No.

L) OBLIGACIONES.

No se establecen otras diferentes de las establecidas en este Pliego y en la normativa que le sea de aplicación.

M) PENALIDADES

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación, para cuyo caso se determinan penalidades en la cuantía de 2.000,00 euros.

N) SUBCONTRATACIÓN

- Procede: No

N) MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

- Procede: No

O) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

P) PLAZO DE GARANTÍA.

-Procede: No.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LAS CONDICIONES QUE HAN DE SERVIR DE BASE AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES QUE SE REALIZARÁN CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2024, CON FÉLIX MARQUINA CIJES, EN DISTINTOS LUGARES DE LA LOCALIDAD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON EXCEPCIÓN DE CONSULTA.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

- Es objeto del contrato la contratación de las actuaciones musicales siguientes, que se realizarán en los días que se especifican, con motivo de la Feria y Fiestas 2024, con FÉLIX MARQUINA CIJES:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR	IMPORTE IVA EXCLUIDO
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA	7.800.-€
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOLAR E ISABEL PANTOJA CON BANDA UNIÓN MUSICAL	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR	2.000.-€
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA	4.500.-€
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL BOSQUE	A DETERMINAR	2.000.-€
28/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275€
29/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL VAMOS DE PASEO, UN PASEO POR LAS CANCIONES DE LA INFANCIA.	A DETERMINAR	2.000.-€
29/08/2024	GRUPO ROCIERO MELHAZA	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
30/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€

CPV.: 92312000-1 Servicios artísticos.

Necesidad e idoneidad: Se considera necesaria la contratación de estas actuaciones musicales con el fin de enriquecer la propuesta cultural y artística de la Feria y Fiestas de la localidad en los términos de la memoria justificativa que obra en el expediente.

2.-PRECIO.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

Se establece como costes directos 35.967,25.-€ no existiendo costes indirectos. Por lo que el precio último de licitación es de 35.967,25.-€, de los cuales 29.725,00.-€ se corresponden al presupuesto sin IVA y 6.242,25.-€ corresponden al 21 % de IVA.

Desglose por actuaciones:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR	IMPORTE IVA EXCLUIDO
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA	7.800.-€
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOLAR E ISABEL PANTOJA CON BANDA UNIÓN MUSICAL	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR	2.000.-€
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA	4.500.-€
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL BOSQUE	A DETERMINAR	2.000.-€
28/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275€
29/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL VAMOS DE PASEO, UN PASEO POR LAS CANCIONES DE LA INFANCIA.	A DETERMINAR	2.000.-€
29/08/2024	GRUPO ROCIERO MELHAZA	PLAZA DE ESPAÑA	5.300.-€
30/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR	275.-€

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el valor Añadido que deba ser repercutido.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito presupuestario suficiente con cargo a la partida 338-226.08. del Presupuesto Municipal vigente, por importe de 35.967,25 euros, IVA incluido.

4.- PAGO.

El pago se efectuará una vez realizadas las actuaciones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

El pago se realizará contra la presentación de factura con todos los datos completos, firmados y sellados.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo de ejecución serán las fechas indicadas en el desglose arriba detallado.

Prórroga: No.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Haciendo uso de la potestad conferida en el art. 107.1 párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público se exime al adjudicatario de la prestación de la correspondiente garantía definitiva por encontrarse dentro de los supuestos los contratos privados de la Administración a los que se refiere al punto 1º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 apartado a) 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone *“Cuando (...)los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la (...) representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial..* La negociación se realizará con FELIX MARQUINA CIJES, para ejecutar el presente servicio.

9.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

11.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el plazo máximo de **7 días naturales**, contados a partir de la recepción del presente documento, el contratista deberá presentar dos archivos denominados Archivo Sobre **1** y Archivo Sobre **2**, y en cada uno de ellos hará constar el contenido del objeto del contrato e indicación de la razón social de la empresa.

La oferta se presentará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) durante el plazo señalado.

ARCHIVO SOBRE 1: Denominado “**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**”, que contendrá:

-**Declaración Responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Esta declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

-**Documento Europeo Único de Contratación**, debidamente cumplimentado, según formulario que se facilita. Para ello, podrá acceder al siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

ARCHIVO SOBRE 2: Denominado “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**”. Se incluirá la proposición económica ajustada a modelo siguiente:

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ en representación de la empresa _____ con domicilio fiscal en _____ c/ _____, nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las actuaciones musicales para la **Feria y Fiestas 2024**”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado y que acepta íntegramente con el siguiente desglose:

FECHA	ACTUACIÓN	LUGAR
11/08/2024	CHATO DE MÁLAGA	PLAZA DE ESPAÑA
22/08/2024	TRIBUTO A MANOLO ESCOBAR E ISABEL PANTOJA	PLAZA DE ESPAÑA

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

24/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR
25/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL MAGIA POTAGIA	A DETERMINAR
26/08/2024	TRIBUTO A LOS AÑOS 60 Y 70 EL ÚLTIMO GUATEQUE	PLAZA DE ESPAÑA
27/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL CAMPANILLA Y LAS HADAS DEL BOSQUE	A DETERMINAR
28/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR
29/08/2024	ESPECTÁCULO INFANTIL VAMOS DE PASEO, UN PASEO POR LAS CANCIONES DE LA INFANCIA.	A DETERMINAR
29/08/2024	GRUPO ROCIERO MELHAZA	PLAZA DE ESPAÑA
30/08/2024	FIESTA DE LA ESPUMA	A DETERMINAR

(Lugar, fecha y firma del licitador)

12.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El Departamento promotor del expediente de contratación examinará la documentación general aportada por el interesado a que se refiere la cláusula 11, comprobando que se ajusta a lo exigido en el presente pliego. Se le requerirá, igualmente, para que dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o último recibo.
- Declaración jurada de no haber causado baja en el IAE.
- Declaración jurada, en su caso, de que la documentación que obra en esta Administración (Escritura de Constitución, DNI y CIF) no han sido modificados al día de la fecha. En caso contrario, se deberán aportar los referidos documentos.
- Documento acreditativo o Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94, apartado 1, nº 5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Declaración jurada de que el poder acreditado continúa vigente.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a **50.000 €**.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Declaración jurada, donde conste compromiso de reserva de fecha de actuación, de cada uno de los artistas intervinientes en los conciertos objeto del contrato.**

El órgano de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Cumplidas por el licitador requerido las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. (art. 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta (art. 151.3 LCSP).

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en el apartado 4 del art. 153 de la LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

El contenido de los contratos deberá recoger como mínimo lo estipulado en el art. 35 de la LCSP.

15.- OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Así mismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones en su caso, honorarios del personal a su cargo de comprobación y ensayo, tasas, hospedaje y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas así como de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras que resulten de aplicación a los trabajos contratados, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

Estará obligado a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las actuaciones objeto de este contrato, declarando su tramitación a la firma de este contrato y siendo obligatoria la contratación del mismo, antes del inicio de cada una de las actuaciones.

Así como al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada.

Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En relación con los conciertos objeto del contrato, corresponde al adjudicatario la responsabilidad artística de los mismos, tomando a su cargo la remuneración de los artistas y técnicos, así como todas las responsabilidades sociales y fiscales del personal a su cargo.

Será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

16.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El órgano de contratación, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de medidas concretas para corregir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Procede: no procede

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como los preceptos concordantes del RGLCAP.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y sus efectos los establecidos en los artículos 213 y el propio 313 de la citada Ley

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191.2 y 212 y DA 3ª apartado 8 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

21.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se exige.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiera la normativa de protección de datos en cada momento que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con el artículo 26, apartado 2º de la Ley de Contratos del Sector Público el régimen jurídico del contrato es:

- Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.
- En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado salvo lo establecido en los artículos de la Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

ANEXO I (DEUC)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (CIUDAD REAL).

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, CP _____, con NIF n.º _____,
_____ en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____,
_____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apdo. 2 del artículo 150 de la ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración y de los aspectos que se incluyen en el DEUC puesto a disposición, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, relativas a los siguientes aspectos:

- 1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia, y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para presentar la proposición.
- 2.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego. En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, se compromete a aportar compromiso escrito de las mismas sobre la puesta a disposición de los medios necesarios; debiendo dichas empresas aportar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- 3.- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- 4.- Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 5.- Que dispone de habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato; y que en caso de resultar propuesto

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.

6.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes acreditativas de tales extremos, y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

8.- Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tomelloso y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.

9.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarios, deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

10.- Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

11.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo de las mismas, siendo su dirección de correo electrónico la siguiente:

El cumplimiento de estas determinaciones, que serán objeto de declaración responsable en el trámite de admisión, se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma)

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.